

Ministerio de Economía Secretaria de Energía Intervención Decreto № 119/20 Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

BUENOS AIRES,

1 5 OCT, 2020

VISTO: Decreto Nº 1.034/02, en su Art. 4º, el Decreto Nº 1.277/03, el Decreto Nº 119/2020 de fecha 29 de enero de 2020, el Decreto Nº 467/99, el EX-2019-84191477-APN-DGD#MPYT, Expediente Original YCRT Nº 7464/2015; y:

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramitó una información sumaria, conforme las previsiones del Decreto Nº 467/99, ordenada mediante la Resolución "R" I YCRT N° 34/15 de fecha 10 de diciembre de 2015.

Que la misma, tenía por objeto de establecer si efectivamente existieron tratos discriminatorios por parte de agentes de la Empresa, en el horario laboral, para con la agente Carla Antonella RODRIGUEZ, L.P N° 24.601.

Que con motivo de la investigación, se dispusieron diversas medidas probatorias tendientes a acreditar la veracidad del evento denunciado.

Que en este sentido, en atención a considerar que se hallaban cumplidas la totalidad de las pruebas ordenadas, se dispuso la clausura de la misma, en los términos del artículo 39 del Decreto Nº 467/99.

Que por otro lado y conforme lo previsto por el mencionado artículo, la Instrucción concluyó que no fue posible determinar la existencia de elementos ciertos, precisos y concordantes, que indicaran la existencia de responsabilidad administrativa disciplinaria de las agentes Karina De Lourdes HUALA L.P. N° 24.126, Cintia Yanina PRADO L.P. N° 24.387, Ingrid Mareane HERNANDEZ L.P. N° 23.930 y Silvana Rosana VALLEJOS L.P. N° 23.574, en orden a considerarlas presuntamente responsables de mantener conductas discriminatorias para con una agente de dicha

Jw.



Ministerio de Economía Secretaria de Energía Intervención Decreto № 119/20 Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

Empresa. Sin perjuicio de lo cual, se sugirió un trabajo de integración y capacitación respecto de la legislación vigente y las leyes contra la discriminación, recomendado el archivo de las actuaciones.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del entonces Ministerio de Producción y Trabajo tomó la intervención de su competencia, sin formular objeciones.

Que en este contexto, mediante providencia PV-2020-13323070-APN-SSPM#MDP, la Subsecretaria de Política Minera del Ministerio de Desarrollo Productivo, remitió el expediente a YCRT.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos de Y.C.R.T. tomó la intervención de su competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida, de conformidad con lo previsto por el Reglamento Investigaciones Administrativas, Decreto Nº 467/99, el artículo 4 del Decreto Nº 1.034 del 14 de junio de 2.002 y el Decreto Nº 119 de fecha 29 de Enero de 2020.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE YACIMIENTO CARBÓNIFERO RÍO TURBIO

Y DE LOS SERVICIOS FERROPORTUARIOS CON

TERMINALES EN PUNTA LOYOLA Y RÍO GALLEGOS



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DESE por finalizada la Instrucción de la Información Sumaria sin atribución de responsabilidad administrativa disciplinaria a agente alguno de esta Empresa, en orden a los hechos investigados.



Ministerio de Economía Secretaria de Energía Intervención Decreto № 119/20 Yacimiento Carbonífero Rio Turbio

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a las agentes Karina De Lourdes HUALA L.P. Nº 24.126, Cintia Yanina PRADO L.P. Nº 24.387, Ingrid Mareane HERNANDEZ L.P. Nº 23.930 y Silvana Rosana VALLEJOS L.P. Nº 23.574 en el domicilio denunciado en la Empresa.

ARTÍCULO 3°: ARBITRENSE en el ámbito de la Empresa medidas tendientes a la capacitación del personal respecto de la legislación vigente en materia de género y contra la discriminación.

ARTICULO 4°.- CÚMPLASE, notifíquese y remítase para conocimiento de lo aquí resuelto a la Coordinación General de YCRT, a la Gerencia de Administración de Recursos Humanos, a los fines de que tomen la intervención de su competencia y finalmente archívese.

RESOLUCIÓN Nº YCRT Nº 95/2020

DR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ INTERVENTOR YACIMIENTO CARBONIFERO RIO TURBIO